



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2021-00049-00

DEMANDANTE: YENY MILENA DIAZ GUTIERREZ

DEMANDADO: ORLANDO ACOSTA RAMOS

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Con el fin de resolver las objeciones presentadas en el presente asunto, de conformidad con el art. 501 del CGP, se decretan las siguientes pruebas

PARTE DEMANDANTE

1. Prueba documental allegada con la presentación de la demanda.
2. Testimonio de DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ.

PARTE DEMANDADA

1. Prueba documental allegada con la contestación de la demanda.
2. Recibos de impuesto predial del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-44023, 200-42819 del año 2024.
2. Sobre la petición de oficiar al Municipio para obtener certificado catastral de los inmuebles objetados, se tiene que conforme el numeral 10 del art. 78 CGP es improcedente por no haberla solicitado previamente.

PRUEBAS DE OFICIO

1. **OFICIAR** a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL con el fin de que remita certificado del valor del avalúo catastral de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria 200-42819, 200-231160 y 200-44023. Líbrese el respectivo oficio.

Allegada tal documentación y con el fin de continuar la realización de la audiencia del art. 501 CGP para la práctica de las pruebas y resolver las objeciones presentadas se fija el día **15 de agosto de 2024 a las 3:00 pm.**

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza